

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS “GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO SIETE FINCAS”

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. En adelante **AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Y de otra, Don Juan José Jiménez García, Presidente de la Asociación de Voluntarios Grupo Local de Pronto Auxilio Siete Fincas, con CIF G56018609. En adelante **GRUPO SIETE FINCAS**.

EXPONEN

1.- AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA es una administración pública con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica plena para celebrar contratos y convenios de conformidad con las prescripciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley 40/15, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- GRUPO SIETE FINCAS es una organización de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y de índole social constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, reguladora del derecho de asociación, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así



como las disposiciones normativas concordantes. Esta asociación está registrada en la Junta de Andalucía con la inscripción número 8893 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 1785/2015. Según el Artículo 2 de sus estatutos, la asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, contando con tarjeta de identificación fiscal G56018609.

3.- AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA tiene competencias asignadas en lo relativo a “prevención y extinción de incendios” por la Ley de Bases 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Artículo 25.2.f) y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Artículo 9.14. apartados f y g). Igualmente, la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales reconoce a las Entidades Locales competencias en lo relativo a “... promover la formación de grupos de voluntarios para la defensa contra incendios forestales ...” (artículo 8.d), así como la regulación de la participación social en la colaboración en la prevención y lucha contra incendios forestales (Capítulo IV – artículos del 15 al 19).

4.- El Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (en adelante PLAN INFOCA), identifica en su Apéndice como ZONA DE PELIGRO dentro del término municipal de Córdoba, la zona situada al Norte del canal de riego del Guadalmellato y río Guadalquivir. Este mismo Decreto recoge en su Capítulo 4 la estructura y organización del Plan para afrontar la prevención y extinción de incendios forestales, dentro de la cual reconoce la participación de los llamados Grupos Locales de Pronto Auxilio, como también ha sido contemplado en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del municipio de Córdoba (aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 329/2023, de 26 de junio y homologado posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2024, por la Dirección General de Emergencia y Protección Civil de la Junta de Andalucía).

5.- GRUPO SIETE FINCAS tiene identificados los siguientes fines en el artículo 6 de sus estatutos:

- Prevención de incendios forestales.
- Todo lo relacionado con la concienciación a la población de la problemática de los incendios.
- Vigilancia preventiva de incendios.
- Ataque a fuegos incipientes.
- Tareas auxiliares de apoyo a los grupos de extinción de incendios.
- Vigilancia de perímetros de incendios controlados o extinguidos.



para lo cual, desarrollarán las siguientes actividades:

- Promover la ejecución y colaborar con la elaboración de los instrumentos de gestión preventiva de incendios forestales establecida legalmente, incluido Planes de Prevención y Planes de Autoprotección.
- Colaborar en la elaboración de los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales.
- Participar en campañas de divulgación e información sobre prevención y lucha contra los incendios forestales organizadas por las administraciones.
- Participar en la ejecución de actuaciones y medidas de prevención o construcción de infraestructuras para la extinción de incendios.
- Organizar, promover y ejecutar acciones de concienciación vecinal.
- Organizar, promover y ejecutar acciones formativas de prevención.
- Organizar, promover y ejecutar acciones divulgativas en la lucha contra incendios.
- Aportar medios técnicos y humanos para la extinción de incendios, con arreglo a lo previsto en el Plan para la Prevención y Extinción de Incendios de Andalucía, Plan INFOCA.

6.- El contenido del presente convenio da respuesta y continuidad al Acuerdo de Pleno número 145/18, 12 de Junio, sobre Prevención de Incendios y que fue aprobada por unanimidad, donde en su Acuerdo número 4 se instaba a *“Concluir la tramitación del Convenio de colaboración con el grupo de voluntarios de pronto auxilio de Siete Fincas, y en caso de demora planificar apoyo estable a los grupos de voluntarios de pronto auxilio con programas específicos de subvenciones o de la forma que mejor proceda, posibilitando la mejora de su formación y sus medios, para aumentar la eficacia y la seguridad de la importante labor que realizan”*.

7.- En consecuencia con lo anterior y reconociendo la importancia que, para la prevención efectiva de nuestra Sierra, tiene apoyar la labor de las personas que integran GRUPO SIETE FINCAS, comprometidas con su entorno y con la educación preventiva, siendo, además, un ejemplo claro de participación social y de corresponsabilidad dentro de la sociedad cordobesa, es por lo que se considera determinante materializar el presente convenio en aras a fortalecer esta figura de Grupo Local de Pronto Auxilio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA y GRUPO SIETE FINCAS para el desarrollo de tareas de prevención de incendios forestales, así como extinción de incendios incipientes en ámbito forestal y aquellas otras de colaboración que, excepcionalmente, sean requeridas y coordinadas con el Departamento Municipal de Protección Civil, integrándose como voluntariado colaborador de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba.

SEGUNDA. Ámbito territorial

El ámbito de aplicación de esta colaboración se centrará principalmente en la Zona de Peligro por Incendios Forestales definida por el Plan INFOCA para el término municipal de Córdoba, sin menoscabo de intervenciones en términos municipales colindantes por evidente influencia territorial directa de propagación. Igualmente, quedan contempladas aquellas otras colaboraciones que bien desde el Centro Operativo Provincial de INFOCA bien desde el Departamento Municipal de Protección Civil se requieran en otras zonas del término municipal.

TERCERA. Actuaciones a realizar por cada sujeto

1. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA:

a) Subvencionar a GRUPO SIETE FINCAS con importe económico de 25.000 euros, según proyecto presentado. El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, de acuerdo al artículo 3.4 de la Ley 38/2003 y al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el artículo 15.3.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.



- b) Incorporar a personas integrantes de GRUPO SIETE FINCAS en los programas formativos que el Departamento Municipal de Protección Civil tenga contemplados para la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, y así fortalecer su rol de voluntariado colaborador de Protección Civil en Córdoba.
- c) Ceder en uso material/herramientas (inventariable), necesario en la lucha contra los incendios forestales, tales como motosierras, motobombas, depósitos de agua, etc dependiendo de la disponibilidad y redundancia de los mismos y previo visto bueno de los servicios municipales titulares de los mismos.
- d) Realizar las gestiones necesarias para hacer compatibles las telecomunicaciones de ambos, o al menos, realizar puntualmente algún intercambio de equipos de telecomunicaciones portátiles, para facilitar una coordinación operativa.

2. GRUPO SIETE FINCAS:

- a) Integrarse en la estructura local definida en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Córdoba y seguir las instrucciones marcadas por los responsables de los servicios operativos locales y de los grupos operativos de INFOCA.
- b) Asegurar que las personas voluntarias a incluir en el seguro y que vayan a intervenir en labores de extinción de incendios, hayan superado “los requisitos de selección, formación y adiestramiento establecidos por la Consejería competente en materia forestal”, según se establece en el artículo 17.1 de la Ley 5/1999, de 29 de Junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
- c) Realizar una labor de prevención de incendios en el ámbito territorial definido en este convenio, realizando labores de vigilancia y emitiendo información al respecto al Departamento Municipal de Protección Civil.
- d) Realizar campañas de información y concienciación de la población radicante y usuaria de la zona sobre conductas y hábitos recomendables para la prevención de incendios y actuación de autoprotección y evacuación en caso de producirse los mismos. En estas campañas y su material asociado deberá aparecer AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA como entidad colaboradora.



- e) Comprometerse a intervenir en el ataque a los fuegos incipientes en su ámbito de actuación, informando y coordinándose con el COP de INFOCA y con el Departamento Municipal de Protección Civil, así como la vigilancia de los perímetros de incendios controlados o extinguidos según instrucciones marcadas por las personas responsables de gestionar la emergencia.
- f) Colaborar con los recursos disponibles en la Asociación en aquellas acciones que AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA requiera en situaciones especiales o excepcionales de Protección Civil.
- g) Realizar actuaciones de limpieza y de puesta en valor de enclaves de la Sierra de Córdoba de especial interés.
- h) Compartir con el Departamento Municipal de Protección Civil aquella información inventariada y digitalizada que sea de especial interés para la posible gestión de una emergencia en la Sierra.

CUARTA. Obligaciones y compromisos económicos.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA subvencionará con 25.000 euros para colaborar en el sostenimiento de la infraestructura de GRUPO SIETE FINCAS para la realización efectiva del proyecto presentado. Esta cantidad será abonada de forma anticipada sin exigencia de aval o garantía en concepto de Subvención desde la partida presupuestaria Z-A07-1350-480000 (15.000 €) y la partida presupuestaria Z-A07-1350-780000 (10.000 €), ambas del Departamento Municipal de Protección Civil.

Se considerarán gastos subvencionables a sufragar con esta transferencia, todos aquellos a los que se refiere el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el presupuesto detallado en la documentación aportada por GRUPO SIETE FINCAS en la solicitud de la subvención y recogido en el Anexo I del presente convenio.

GRUPO SIETE FINCAS tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



2. La realización del proyecto presentado, justificándolo ante el Departamento Municipal de Protección Civil mediante una memoria justificativa que deberá ser presentada con fecha tope del 31 de diciembre de 2026 y con el siguiente contenido mínimo:

a) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto, según plantilla recogida en Anexo II.

b) Memoria de actuación firmada, fechada y rubricada por la persona responsable y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Valoración general del proyecto.

c) Memoria económica firmada, fechada y rubricada por la persona responsable y que contemple:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación de facturas correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.
- Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil originales con eficacia administrativa, por el importe total del proyecto, que cumplan los requisitos legales (RD 1619/2012 de 30 de noviembre).

d) Documentación acreditativa de los materiales informativos/divulgativos generados para el proyecto presentado. En dicho material aparecerá reflejado el logotipo de AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA como entidad patrocinadora.



QUINTA. Incumplimiento de las obligaciones

Caso de incumplimiento de los compromisos convenidos, la parte alegante lo expondrá en la comisión de seguimiento, acordándose lo que proceda y proponiéndose las medidas adecuadas para su corrección. Caso de persistir el incumplimiento alegado, será motivo de extinción del presente convenio, previo pronunciamiento expreso de la citada comisión. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA exigirá, ante el incumplimiento producido, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en base a:

Devolución Total.- Se realizará devolución del 100% de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No realizar ninguna de las actividades previstas en el proyecto por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Devolución Parcial.- Se realizará devolución parcial de la cantidad subvencionada, en el siguiente caso:

- No acreditar gasto en alguno de los conceptos contemplados en el proyecto.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento de este convenio se creará una comisión de seguimiento paritaria, constituida por cuatro miembros, entre AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA y GRUPO SIETE FINCAS.



Esta comisión de seguimiento se reunirá como mínimo justo antes del inicio del período de alto riesgo de incendios forestales (1 de junio) y dos semanas antes del cumplimiento de la vigencia de este convenio.

SÉPTIMA. Régimen de modificación del convenio.

Cuando durante la ejecución del proyecto se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto deberá el beneficiario presentar memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas. Asimismo, cualquier ampliación o prórroga deberá contar con la preceptiva autorización del órgano concedente. La duración de las mismas en su conjunto no podrá doblar el plazo inicial de ejecución.

OCTAVA. Vigencia

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor desde el día de su firma, hasta el 15 de octubre de 2026. A efectos exclusivamente económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto del convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cada una de las entidades firmantes será responsable del respectivo cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este convenio, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Y en prueba de conformidad, las partes firman digitalmente el presente documento, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. José María Bellido Roche

POR LA ASOCIACIÓN DE
VOLUNTARIOS GRUPO LOCAL DE
PRONTO AUXILIO SIETE FINCAS,
EL PRESIDENTE,

Fdo. Juan José Jiménez García

ANEXO I

PRESUPUESTO DETALLADO

PARTIDA / CONCEPTO	IMPORTE
1. Seguro de accidentes en funciones preventivas	2.600 €
2. Combustible para vehículos y maquinaria	1.800 €
3. Medios fungibles (batafuegos, palas, pequeñas herramientas, ropa, calzado, equipos de protección individual-EPIs, medios de señalización, etc) para la prevención y apagado de incendios incipientes y otras actuaciones	3.500 €
4. Realización de folletos, cartelería, señalética, medios audiovisuales, etc para campañas de concienciación a la población sobre incendios forestales	1.500 €
5. Gastos indirectos y de gestión	600 €
6. Material inventariable como maquinaria, ampliación y mejora de equipos para comunicaciones, PMA (Puesto de Mando Avanzado) y mejora de equipos sanitarios.	5.000 €
7, Adquisición depósito y material de extinción para la equipación de un todo terreno	10.000 €

TOTAL	25.000 €
--------------	-----------------

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Yo, D/Dña: _____, con DNI: _____
, como representante legal de la entidad _____
, con CIF: _____, domicilio en _____

DECLARO:

Que en el proyecto _____ concedido
mediante Concesión Singular a la entidad
el año 2024, ha cumplido los siguientes extremos:

1. Los fondos recibidos se han aplicado a la ejecución del proyecto subvencionado y se ha realizado en los plazos aprobados.
2. Se ha realizado la actividad en los términos descritos en el proyecto.
3. Se ha cumplido el objetivo y la finalidad pretendida por el proyecto.
4. Las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.
5. No se justifican los costes indirectos, en base al artículo 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003)
6. Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudieran otorgar la administración a



dichas entidades y que, bajo bajo cualquier forma, pudieran o amenazar falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE -EDL 1992/1446).

Y, junto a esta Declaración, se presenta la Memoria Justificativa establecida en el Convenio para confirmar lo expuesto.

Para que conste y a los efectos oportunos en

Córdoba, a de de 2026

Firma y Sello:

Cargo: